

DEMOCRACIA EN LA EDUCACIÓN Y SU MATERIALIZACIÓN COMO SISTEMA DE VALORES EN DERECHOS HUMANOS

Ángel Carmelo Prince Torres

Recibido: 30-09-2024
Aprobado: 22-11-2024
Publicado: 30-12-2024



Esta obra está desarrollada bajo la iniciativa de acceso abierto (Open Access) y posee una Licencia Creative Commons CC BY-NC, la cual permite a los reutilizadores distribuir, remezclar, adaptar y construir a partir del material en cualquier medio o formato únicamente con fines no comerciales, y siempre y cuando se le otorgue la atribución al creador.

Autor

Ángel Carmelo Prince Torres

Venezolano, Profesor en Educación comercial, Master en Derecho Internacional, Doctor en Ciencias de la Educación. Profesor Asociado. Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado

Correo:

arbqto@gmail.com

Orcid:

<https://orcid.org/0000-0002-0059-7797>

DEMOCRACIA EN LA EDUCACIÓN Y SU MATERIALIZACIÓN COMO SISTEMA DE VALORES EN DERECHOS HUMANOS

Democracy in education and its materialization
a system of values in human rights

Resumen

En la democracia, las actuaciones se realizan en favor del pueblo y visto que es aplicable en diversidad de ámbitos como el educacional, el propósito general de este trabajo fue comprender el papel de la democracia en la educación como un sistema promotor de valores fundados en el espíritu de los derechos humanos. Se realizó una investigación bibliográfica cualitativa bajo la forma de revisión narrativa y reflexiva. Se determinó con los resultados la noción de democracia, su papel en la educación, así como su interrelación con los valores y los derechos humanos. Se concluyó que la democracia educacional fundada en los derechos humanos parte de la colaboración entre gobiernos y comunidades.

Palabras clave: Democracia; derechos humanos; educación; sistema; valores.

Cómo citar este artículo:

Prince Torres, A. (2024) Democracia en la educación y su materialización como sistema de valores en derechos humanos. Revista Estudios en Educación (REeED), 7(13),96-115

Abstract

In democracy, actions are carried out in favor of the people and since it is applicable in a variety of areas such as education, the general purpose of this work was to understand the role of democracy in education as a system that promotes values based on the spirit of human rights. A qualitative bibliographic research was carried out in the form of a narrative and reflective review. Thus, the results determined the notion of democracy, its role within education, as well as its interrelationship with values and human rights. It was concluded that educational democracy based on human rights is based on collaboration between governments and communities.

Keywords: Democracy, human rights, education, system, values.

Introducción

En las relaciones humanas, resulta de vital importancia conocer los factores que inciden para que las mismas conlleven al desarrollo de la sociedad dentro de la cual conviven hombres, mujeres, adolescentes y niños. Esto es de suma importancia, porque las sinergias que se presentan dentro de las comunidades no solo se contraen al trabajo o la producción de bienes y prestación de servicios, sino que también se interconectan con todos los medios a través de los cuales puede alcanzarse el bien común como una de los fines supremos del Estado tal como lo asume Chalbaud (1994) al desglosar estas cuestiones, lo cual se menciona porque en la conformación de esos referidos Estados, parte de sus elementos es la población.

Una de las herramientas por medio de las cuales se puede provocar una transformación social positiva, es la educación. Esto, se afirma porque en sintonía con editorial de la Revista Latinoamericana de Estudios Educativos (2024) se asume que entre los propósitos educacionales se encuentra “la reconexión humana con uno mismo, con los demás, y con el entorno (comunitario, social, institucional, planetario)” (p. 8) y consecuentemente entonces, se entiende que para hacer palpables esas metas, al tratarse de un tópico en el que se vinculan las personas naturales, es necesario tomar en cuenta el espectro de los derechos humanos.

Lo anterior, se asume porque los también llamados derechos fundamentales dentro de algunos marcos normativos “son derechos universales que asisten a todas las personas, independientemente de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social” (Organización Mundial de la Salud, 2023, p. 1). De esta forma, se desprende que un derecho se considera como humano cuando se encuentra aferrado de manera natural a esas personas que subsisten alrededor del mundo, no como una gracia ni como una prerrogativa constituida, sino más bien como una declaración de su preexistencia.

En el catálogo de derechos humanos, específicamente dentro de los derechos económicos, sociales y culturales, se cuenta a la educación como uno de sus conformantes. Por este motivo, Contreras (2021) estima que, sin acceso a la educación de calidad, con plenitud y garantía en su configuración, las personas no pueden vivir con dignidad dentro de la esfera social, siendo que, esta premisa parte por la acepción de que el derecho a la educación tiene una naturaleza habilitante necesaria para comprender, ejercer y defender otros derechos humanos. Es decir, que el derecho a la educación resulta importantísimo porque debido al principio de interdependencia típico en materia de derechos humanos, ayuda a catalizar otras prerrogativas como la de acceder a un trabajo, a la vivienda digna, al logro de la vida misma, entre otras.

De tal modo, se entiende entonces que es necesario analizar las prácticas educativas para que, a fines de impulsar el cumplimiento en la ejecución de los derechos humanos, se convierta en un medio efectivo para la evolución de todos y una manera de consolidar ese objetivo se adhiere a la

implementación de la democracia dentro de los contextos educacionales. Esto, porque de acuerdo con Ríos (2023) con ella (la democracia) se promueven valores asidos a la educación como lo son el respeto a la diversidad, la participación democrática, la libertad de expresión, la igualdad de oportunidades, la tolerancia, la justicia, la convivencia pacífica y la práctica de los derechos fundamentales.

Entonces, ante todo este planteamiento, surgen las siguientes interrogantes: ¿en qué consiste la noción general de democracia dentro de la educación?; ¿cuál es la explicación de los valores que se promueven con la democracia educativa? Y; ¿cómo se relacionan los valores democráticos educacionales con el contexto de los derechos humanos?

Con la conformación de las preguntas anteriores, se tiene entonces que el propósito general de este estudio fue comprender el papel de la democracia en la educación como un sistema promotor de valores fundados en el espíritu de los derechos humanos. Asimismo, se establecieron los propósitos específicos que se enumeran a continuación: 1. Exponer la definición de democracia y su alcance; 2. Explicar el rol de la democracia dentro de la educación; 3. Analizar los valores que la democracia educacional cataliza, con sustento en el esquema de interrelaciones con los derechos humanos y; 4. Discutir la importancia de fomentar una educación democrática con base en los derechos humanos.

Es así como se configuró este escrito que consta de su respectiva introducción, la metodología, el marco teórico soportado por la literatura revisada, la presentación de resultados junto con su discusión y finalmente, la conclusión del trabajo. Ahora bien, una vez presentado este apartado introductorio, se procede a continuación a desglosar el marco metodológico de la investigación.

Metodología

Esta investigación fue concebida bajo un diseño documental desarrollado con enfoque cualitativo. Sobre la investigación documental, Reyes-Ruiz y Carmona (2020) exponen que “es una de las técnicas de la investigación cualitativa que se encarga de recolectar, recopilar y seleccionar información de las lecturas de documentos, revistas, libros, grabaciones, filmaciones, periódicos, artículos resultados de investigaciones, memorias de eventos, entre otros” (p. 1). En cuanto al estudio cualitativo, Sánchez (2019) indica que “se sustenta en evidencias que se orientan más hacia la descripción profunda del fenómeno” (p. 104) y así, en este caso dicha manifestación fenomenológica, fue la aplicación de la democracia en educación como un factor para la catálisis de valores consecuentes con la teoría y práctica de los derechos humanos. En este sentido, resultó trascendental aplicar la observación, concretamente en cuanto al contenido de artículos científicos, reseñas y trabajos de medios oficiales, websites, bibliografía variada y cuerpos contentivos de normas jurídicas.

Del mismo modo, es menester aclarar que las fuentes de información antes señaladas, fueron buscadas tomando en cuenta su interrelación con el tema en desarrollo. A fin de tal búsqueda, se puso en práctica el uso del buscador Google aplicando diferentes combinaciones de las palabras: democracia, educación, derechos humanos, derechos fundamentales, valores democráticos, aula democrática,

valor y derecho. Así mismo, la recopilación de información se realizó durante el último semestre del año 2023 y el primer trimestre del año 2024.

Los documentos finalmente escogidos, fueron seleccionados primordialmente porque ayudaron a desarrollar y explicar el contenido de la temática seleccionada para el ensamblaje de este artículo. Además, se procuró que al menos 50% de los escritos en cuestión poseyeran una antigüedad igual o inferior a 5 años antecedendo a la fecha de sometimiento de este manuscrito para su evaluación en la publicación científica escogida.

El contenido elegido, se desglosó con un ejercicio de reflexividad del autor bajo el criterio de Cuesta-Benjumea (2011), quien aduce que con tal reflexividad todo investigador se vincula con su investigación puesto que interactúa con los datos recabados hasta la generación del producto académico que se acopla de manera exitosa. Ahora bien, esas reflexiones generadas se produjeron en el marco de un protocolo puesto en práctica: el de un artículo de revisión que para Reyes (2020) constituye un análisis en retrospectiva de estudios recopilados en literatura sobre determinado tema que es relevante para un público especializado o general.

Concretamente en este caso, se configuró una revisión narrativa que de acuerdo con la Universidad de Guanajuato (2022) es útil para recoger distintos elementos epistemológicos y conceptuales sobre una temática, con abordaje de sujetos y metodologías diversas pudiendo llegar incluso a aproximar tópicos con interés cualitativo. Del mismo modo, la Universidad de Navarra (2024) conviene en aclarar que este "es el término que se utiliza para describir las revisiones tradicionales escritas por expertos reconocidos en un campo. Es el método más común para resumir un campo" (p. 1) y con ello, se da a entender que este tipo de investigación requiere de una indagación que no sea somera, incluso cuando verse sobre posturas subjetivas.

En lo atinente a la información compilada desde dominios de internet, los sitios elegidos fueron calibrados en cuanto a prestigio de acuerdo con su idoneidad en concordancia con la problemática, siendo que, Estrada y Morr (2006) sostienen que la denominación como fuente prestigiosa se valora al contrastar su alcance con respecto a otras de corte similar. Así, si algún website corresponde por ejemplo a una universidad, fue considerada como referente útil.

Por otra parte, dentro de las técnicas operacionales para manipulación de fuentes documentales se usaron el resumen, la lectura en profundidad y el subrayado. En cuanto al análisis de los materiales recolectados, se implementó el análisis crítico. Como complemento dentro de ese proceso, se establecieron categorías investigativas que fungieron como bases para esquematizar el manuscrito, todo de acuerdo con un proceso de categorización que como explica Cazau (2004) es un medio para particularizar esas categorías que serán de interés en el estudio, siendo que, en este caso aplicando un proceso intelectual a cargo del académico responsable de estas líneas, resultaron las siguientes:

a) Esencia democrática: Esta categoría se refiere a las notas caracterizadoras más palpables de la democracia en cuanto a su definición, alcance y metas en su aplicación.

b) Democracia educacional: La categoría democracia educacional, aborda la aplicabilidad del sistema democrático dentro del contexto de los fenómenos educativos, especialmente en cuanto al ejercicio de la participación de los actores que hacen vida dentro del sistema de aprendizaje.

c) Valores y democracia: La categoría valores y democracia, se contrae a desarrollo explicativo de la democracia como un sistema por medio del cual es posible la defensa de valores sobre derechos humanos que son de desarrollo necesario para una sociedad pluralista, participativa y tolerante.

Finalmente, en esta sección, una vez identificadas las señaladas categorías, se construyó el marco teórico referencial para el artículo. Todo ello, teniendo en cuenta que los propósitos del trabajo se adecuaron por niveles conforme con la taxonomía de Bloom, sobre la que la Universidad Internacional de la Rioja (UNIR, 2022) comenta que “al decidir los objetivos se deben usar primero los verbos de las categorías básicas (recordar, comprender, aplicar), para después utilizar los que están vinculados con las categorías más complejas (analizar, evaluar y crear)” (p. 1). Con esto, y sin estar reñido con lo ya indicado supra, se conformó también un artículo de reflexión porque “presenta resultados derivados de una investigación terminada y/o de varias publicaciones que sustentan una línea de pensamiento científico...se fundamenta en una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del(a)(os) (as) autor(a)(es)(as), sobre un tema específico, utilizando fuentes originales” (Universidad Miguel de Cervantes, 2024, p. 1) y en este sentido, se procede entonces a realizar la presentación del estado del arte en este escrito elaborado dentro de las actividades del Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico CDCHT de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (Venezuela).

Sobre la democracia

La palabra democracia, según Tirant Lo Blanch (2023) posee su raíz etimológica en el griego antiguo con demos que significa pueblo y kratos traducido como gobierno o poder, siendo que, se popularizó porque en la Atenas de la antigüedad los ciudadanos tenían activa participación dentro de la toma de decisiones de carácter político en Asamblea. Se denotaba un ejercicio de poder por medio del voto, así como los debates abiertos, lo cual resultaba muy original para su época y estableció el soporte de lo que hoy día es asumido como la verdadera democracia.

De manera general en cuanto a su definición, la democracia es de acuerdo con la Real Academia Española (2023) una “forma de gobierno en la que el pueblo elige a sus representantes en el parlamento o asamblea, que a su vez designa y controla al presidente del Ejecutivo y a su Gobierno” (definición 1). Sin embargo, ya aparte de esa noción que se contrae a al punto de vista de las relaciones exclusivas con el poder público de un Estado, la democracia es conceptualizada de una manera más sencilla por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (2021) como “una forma de gobierno en la que los ciudadanos eligen a las personas que quieren que les gobierne” (p. 1), de lo cual se des-

prende que no solo se refiere al ámbito de las ciencias políticas, sino que también puede referirse a la participación de las personas dentro del imperio de diferentes ámbitos, como por ejemplo el campo educativo que también mantiene un sistema de gobierno e interacción humana. Por lo tanto, esa democracia representa también un estilo de vida dentro del cual las personas tienen una representación, así como participación, en pro de la convivencia pacífica y la realización de aportes para la mejora de su convivencia.

Ahora bien, la democracia asumida también como una forma de vida en pro de la defensa, sobre la libertad de todos para actuar como se desee sin causar perjuicio a otros (Nueva Escuela Mexicana, 2022), tiene ciertas características. En el marco del criterio de Suárez-Lñíguez (2005), existen veintiún de estos elementos caracterizadores que son indispensables para el ejercicio democrático y los cuales son a saber:

1. Alternancia del poder: Es el cambio de la dirección de gobiernos para evitar los excesos en el poder (Castro, 2018).

2. Remoción del poder antes de finalizar su mandato, siempre en casos extraordinarios.

3. Rendición de cuentas: Es el acto de dar cuenta de una gestión (Observatorio Venezolano de la Justicia Acceso a la Justicia, 2024).

4. Referendo: Sometimiento al voto popular de decisiones trascendentales (Real Academia Española, 2014).

5. Prohibición de mandato imperativo: Según Lifante (2020) es la máxima por la que los representantes populares no están ligados a mandatos en el cumplimiento de sus funciones.

6. Responsabilidad ante las funciones que cualquiera desempeña.

7. Transparencia o visibilidad del poder, que según el Servicio de Transparencia de Baleares “es uno de los principios fundamentales de la actuación de los poderes públicos, en virtud del cual la Administración tiene que hacer pública la información necesaria para que la ciudadanía pueda participar en los asuntos públicos” (p. 1), lo cual también se encuentra en consonancia con la capacidad de las comunidades de realizar contraloría social.

8. Descentralización, entendida como un proceso por el cual hay transferencia del poder para decidir y la responsabilidad desde el nivel central a otro ente (Plataforma del Estado Peruano, 2024).

9. Pluralismo razonable. Parte de la idea de que todos los individuos poseen distintas concepciones de la vida y del mundo, así como diversas cosmovisiones (Martínez & García, 2019), y en este sentido, debe fomentarse el respeto a esa heterogeneidad de posturas.

10. Tolerancia en la medida en la que sea posible aplicarla de manera más amplia.

11. Debate público, el cual según Betancourt (2024) es un canal para fomentar la participación ciudadana en cuanto a la toma de decisiones de tipo político porque al propiciar los discursos de calidad se combate la demagogia, con lo que también se torna en un indicador para el desarrollo democrático de los Estados.

12. Vincular y precisar las diferentes escalas de ámbito y consenso, de manera que se determinen los momentos en los que debe prevalecer la opinión de las minorías o la mayoría de personas.

13. Que se gobierne en pro del pueblo.

14. Derivación de programas de bien público instrumentalizados a través de políticas públicas.

15. Estado de derecho, que en línea con la Organización de Naciones Unidas (ONU, 2019) comporta una directriz de gobernanza dentro del que las personas y otros entes públicos o privados incluyendo al Estado, se rigen por leyes que se hacen cumplir con igualdad e independencia, así como con compatibilidad con principios supraestatales de derechos humanos.

16. Justicia, puesto que “la justicia es el eje de la filosofía de los derechos humanos, por ser la virtud que orienta las demás virtudes humanas hacia el bien común y no hacia el individuo, y porque la justicia implica una igualdad” (Barp, 2008, p. 27), con lo cual, se confirma que su interrelación con la democracia es evidente en cuanto a la búsqueda de la participación de los pueblos en un marco equitativo de actuación, especialmente si se trata de justicia social basada en la igualdad de oportunidades, de acuerdo con lo aducido por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2020).

17. Existencia de libertades concretas como la de reunión, de expresión, pensamiento, libertades políticas, conciencia, libertad personal donde se inserta la libertad en oposición a agresiones físicas u opresiones psicológicas, propiedad personal, entre otras.

18. Justa igualdad de oportunidades. Así, en este sentido explica el Banco Mundial (2024) que esto consta de un enfoque que pretende equiparar las oportunidades para las etnias, el género, el entorno familiar, el lugar de nacimiento y demás características que no se encuentran en control de las personas, de manera que su existencia no influya en sus resultados o logros.

19. Compensación como remedio de daños previos.

20. Distribución de riquezas y;

21. La premiación al mérito independientemente de la clase, sexo, etnia, entre otros factores. Esto es lo que se conoce como una meritocracia, que como expone Dávila (2021) se funda en la responsabilidad individual, el reconocimiento de méritos y la distribución de beneficios con base en el merecimiento.

De este modo, se observa que existe una estrecha relación entre principios generales de derechos fundamentales, política y aspiraciones comunes de la humanidad cuando se considera a la democracia en cualquiera de las vertientes aducidas por el Tribunal Electoral de México (2010): a) democracia directa, que es la más antigua y dentro de la cual son los ciudadanos quienes deciden lo mejor para la sociedad o; b) democracia representativa, en la que las comunidades eligen a sus representantes para cualquier clase de gobierno en el marco de convivencia entre diversas ideologías y el disfrute de la vida privada en libertad. Entonces, se hace visible que la democracia se transforma, tal y como indica Ossorio (1998) en una doctrina incompatible con los regímenes autocráticos y aristocráticos porque con ella la soberanía reside sobre el pueblo escogiendo la forma en que desea ser dirigido.

Democracia y educación

En la actualidad, pueden relacionarse de diferentes maneras los conceptos de democracia y educación. De hecho, la democracia educacional se torna en un enfoque dentro del cual se aplican los principios generales del sistema democrático en el conjunto de actividades que se llevan a cabo dentro de los centros para el aprendizaje. Por ello, es conveniente mencionar que:

La educación democrática es aquella que fomenta el compromiso social en los estudiantes. En este sentido, es una educación que le permite a los estudiantes conocer sus derechos y responsabilidades, practicar los valores democráticos y desarrollar un compromiso con la equidad, el cuidado del medio ambiente y la justicia social. Se trata de un enfoque educativo que se encarga de educar a los ciudadanos conscientes que necesita nuestro país. Por eso es importante que cada estudiante esté en la capacidad de entender la democracia como una forma de vivir en comunidad y no simplemente como su derecho a ejercer el voto (Alvarado, 2022, p. 1).

Así, la autora supra aclara que la importancia de la educación democrática es que permite construir una estructura de ciudadanos con conciencia sobre sus derechos y deberes para una convivencia comunitaria. No obstante, esta cuestión, también representa una figura para el desarrollo de la conciencia individual porque:

1. Sostiene el desenvolvimiento de la autoestima e identidad de los educandos.
2. Impulsa una idónea convivencia con el reconocimiento de los intereses de las partes en cualquier relación, respetando diferencias como las culturales o personales, entre otras.
3. Motiva el aprendizaje y la puesta en práctica de los derechos humanos.
4. Promueve la facilitación de conocimientos o destrezas necesarios para que los educandos

vivan de manera exitosa en sociedad. Todo esto parte de realizar prácticas dentro de las instituciones educativas, las cuales se inician con las acciones docentes para mejorar el entorno mientras que los estudiantes comprenden el funcionamiento de la democracia y su rol en esta. Lo señalado, se ha de concatenar con un proceso reflexivo donde los profesores identifiquen prácticas soportadas en valores o figuras como el diálogo, la cooperación, el respeto por las diferencias, la libertad de expresión, al tiempo que los alumnos asimilen la relevancia de sus acciones en cuanto a la repercusión general que tienen dentro de la enseñanza y el aprendizaje.

Asimismo, en consonancia con lo expuesto en líneas anteriores, Romero (2024) afirma que la idea de democracia dentro de la escuela abarca a 3 grandes grupos: como cultura incide en directivos, docentes y adultos, centrándose en ideas de respeto por las individualidades y libertades, interconectándose con una forma de vida que sobrepasa los elementos procedimentales e institucionales. También impacta como una representación entre educandos asimilados al pueblo en el sentido de su participación para formular textos escolares y el currículo. En cuanto al último grupo, se trata de aquel en el que confluyen docentes, directivos y estudiantes concibiendo a la escuela como un común proyecto que se ensambla de manera colectiva.

Consecuentemente con estas ideas, Osoro y Castro (2017) comunican que la democracia dentro de las instituciones educacionales implica considerar al estudiantado como capaz y competente de acuerdo con su presente. Esto, se interrelaciona con la pedagogía de la participación dentro de la que se toman en cuenta referentes como la cooperación, las identidades, los significados y las experiencias puesto que, en este sentido, se impulsa el criterio de que la escuela es proclive a materializar al alumnado protagónico de su realidad, estudiando al mismo tiempo las oportunidades de participación que se brinda a los educandos. No en vano, la pedagogía de la participación se extrapola a la pedagogía social porque "se convierte en un campo de intervención válido y legítimo para abordar la participación ciudadana juvenil, por cuanto, entrega un conocimiento de los posibles cursos de acción a seguir en los procesos de integración, socialización y educación..." (Nájera, 2000, p.12).

Sin embargo, a pesar de las múltiples ventajas en su aplicación, la democracia dentro de los espacios educativos enfrenta distintos desafíos. En este sentido, se indica que parten de lo que se señala a continuación: Uno de ellos es la presencia de conductas disruptivas y conflictos entre los estudiantes. El acoso escolar, la exclusión social y la falta de empatía pueden afectar negativamente la convivencia y el clima de aula, generando un ambiente hostil y limitando el aprendizaje de los estudiantes.

Otro desafío es la formación docente en relación con la promoción de la convivencia democrática y la gestión del clima de aula. Los maestros requieren capacitación y apoyo para desarrollar estrategias efectivas de manejo de conflictos, fomentar la empatía y promover la participación de los estudiantes. Además, es necesario establecer una colaboración estrecha entre la comunidad educativa, los padres y los estudiantes para abordar estos desafíos y crear un entorno propicio para la convivencia y el aprendizaje (Ríos, 2023, p. 1).

De tal manera, es palpable que para la correcta práctica de la democracia dentro de los centros para el aprendizaje, es necesario que los educadores posean una serie de destrezas generadas por medio de capacitación de manera que puedan crear climas pacíficos de participación de los actores educativos, visto que el manejo de todo conflicto parte de la implementación de métodos adecuados para abordarlos: la conciliación, el arbitraje, la negociación, la mediación, entre otros, que representarían la esencia de la enseñanza bajo una perspectiva democrática porque muchos de ellos se soportan en la heterocomposición dentro de la búsqueda de soluciones a incidencias, es decir, en la propuesta de soluciones que provengan de las mismas partes y como ya se ha acotado hasta aquí, es en eso precisamente en lo que se sustenta la democracia: la participación activa y libre en el marco de los derechos humanos para lograr beneficios dentro de cualquier tipo de sociedad, incluyendo la educativa. Por esta razón es necesario prepararse para afrontar esos desafíos que se entranan en la configuración del sistema objeto de este trabajo.

La democracia en la educación y los valores en derechos humanos

Los valores son, desde una perspectiva netamente social, estándares, cualidades y actitudes que los seres humanos y sus agrupaciones usan como guía de sus acciones direccionando sus conductas y así, ayudan al mantenimiento del orden dentro de las sociedades ya que con ellos es posible determinar lo que no se puede aceptar y lo que sí, además de lo que se desea alcanzar o no. Igualmente, un valor da empuje al logro de mantener armonía dentro del mundo real y psicológico de las personas, reforzando interacciones, procurando una idónea convivencia (Flores, 2022).

A lo largo de este trabajo, se ha mencionado que la democracia se encuentra vinculada indiscutiblemente con el ejercicio de los derechos humanos. Por ello, resulta pertinente apuntar que los valores democráticos se desenvuelven en torno a los derechos fundamentales y por esto, la Secretaría de Gobernación de México (2016) refiere que dentro de esas guías de comportamiento se encuentran la honestidad, la solidaridad, el pluralismo, la responsabilidad, la libertad, la justicia social, la igualdad, la tolerancia, el respeto, el bien común, la legalidad, la justicia, y la participación.

Por lo tanto, como ya también se expuso en apartados anteriores, todos esos valores que en general se consideran democráticos, se asimilan también a la implementación de una escuela democrática. Esto, porque a fin de cuentas es lo que persigue la implementación de una estructura basada en la democracia dentro del ambiente educativo: formar una perspectiva que se argumente en la sana convivencia de los actores educacionales, siempre teniendo en cuenta que su sustento debe fundarse en los cimientos del catálogo de derechos humanos.

La anterior afirmación se realiza, porque en la Declaración Universal de Derechos Humanos como instrumento internacional de carácter universal que bajo los términos de la tesis de Bou franch (2003) sobre los textos interestatales, es típico en cuanto a la regulación de esos derechos humanos, se contemplan esas cuestiones que se relacionan con los valores democráticos. En sí, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU (1948), fue redactada bajo los siguientes términos:

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana...

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias...

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad (p. 1).

Entonces, básicamente al referir que los valores democráticos generales y por lo tanto en educación se contraen a la libertad, a la convivencia, la igualdad, entre otros, se está señalando que su esencia se refiere al contenido de los derechos humanos que han de constituir elementos de defensa para la vida digna de las personas y con esto, se verifica también que al fomentar dichos valores dentro de una democracia educacional, se está proveyendo a los miembros de la comunidad educativa de herramientas para que puedan accionar sus prerrogativas, no solo conociéndolas desde un punto de vista teórico, sino también procurando hacer tangible su contenido a través de la práctica participativa consecuente también con una convivencia pacífica enmarcada por la tolerancia a los demás, y buscando la replicación de estas máximas de comportamiento para la evolución comunitaria. Dicha acepción se armoniza a su vez con lo que ahora se conoce como educación en el marco de los derechos humanos, la cual básicamente consiste en 3 estadios según lo manifiesta la Secretaría de Derechos Humanos de Chile (2024):

- a) La educación sobre los derechos humanos, que se dimensiona dentro de los contenidos que se facilitan al respecto.
- b) La educación por medio de los derechos humanos, que consiste en una instrucción dentro de la cual se respeten la dignidad y los derechos de sus participantes y;
- c) La educación para los derechos humanos, que tiene como meta un cambio social en cuanto al disfrute efectivo y el amparo de los derechos fundamentales por parte de todos sin que medie discriminación alguna.

Así, se explica entonces el rol que juega la democracia dentro de la educación como manera de establecer un sistema de valores justificados por el espíritu de los derechos humanos. De tal modo, a continuación, se presentan los resultados y la discusión sobre los tópicos aquí desglosados.

Resultados y discusión

Una vez finalizada la compilación informativa antecedente, puede afirmarse que la democracia no es solo un sistema político, sino también una figura que se adapta a la vida diaria de las personas que conviven en sociedad, especialmente asumiendo que como parte de las comunidades, dentro de un sistema democrático en el contexto que fuere, poseen la capacidad de decidir sus destinos por medio del sistema de participación y esto se aplica también al desenvolvimiento de los ambientes educativos. De esta manera, en concordancia con los documentos recabados se establecieron las siguientes resultas que se presentan de manera narrativa por ser esta la tipología de la revisión materializada:

1. Se consideró que la democracia se ciñe a un conjunto de elementos que interactúan entre sí, persiguiendo primordialmente constituirse como un sistema ejecutado con la intención de beneficiar a las personas y su alcance se contrae a la posibilidad de hacer palpables las máximas de derechos humanos en gobiernos que toman en cuenta las aspiraciones comunes de los grupos de hombres, mujeres, adolescentes o niños. Esto, se logró por medio de la observación sobre información del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (2021), Suárez-Iñiguez (2005), el Tribunal Electoral de México (2010) y Ossorio (1998), entre otros.

2. Se indicó que el rol de la democracia dentro de la educación es no solo ayudar en la formación de ciudadanos que conozcan sus derechos, sino que también se vincula con la capacidad para que los miembros de la comunidad educativa tengan impacto sobre sus propios destinos en armonización con la sociedad, aunque la democracia educativa tiene desafíos que parten de las interrupciones en las relaciones del estudiantado o la capacitación de los docentes para abordar los problemas en el marco de la sana convivencia. Lo indicado se visualizó gracias a los trabajos de Alvarado (2022), Romero (2024), Nájera (2000) o Ríos Reyes (2023), entre otros.

3. Se determinó que los valores en derechos humanos que se catalizan con la implementación de la democracia en educación son la libertad, la tolerancia, el respeto, la justicia, la igualdad, la honestidad, entre otros, que se encuentran entrelazados con las normas sobre derechos fundamentales que rigen dentro del mundo en general y para cada Estado de manera particular. Esto se indicó en los documentos de Flores (2022), la Secretaría de la Gobernación de México (2016) o de la ONU (1948).

Ahora bien, para discutir los resultados anteriores, se debe dejar claro que la importancia de fomentar una educación democrática fundamentada en los derechos humanos no parte de un deseo aspiracional, sino que resulta concordante con el mandato que se establece desde la ONU (1948) cuando de la Declaración Universal de Derechos Humanos se desprenden una serie de compromisos para los Estados, que tienen que coordinar sus estructuras internas tomándolos en cuenta de manera obligatoria. Esto pasa también por la educación que debe mantener un marco normativo y ejecutivo que se vincule con el respeto a los derechos humanos, cuanto más porque la educación es en sí misma una prerrogativa de esta clase.

De hecho, en la declaración se establece en su artículo 1 la libertad y la igualdad para todos, la libertad en el contexto de la seguridad en su artículo 3, siendo que el principio de igualdad se reafirma en el artículo 7, el acceso a la justicia se contempla en el artículo 10 y la educación con intención del fomento sobre el respeto a los derechos humanos y la tolerancia se reconoce en su artículo 26.

Así, como ya se estableció en el contenido de este trabajo, todas esas estipulaciones jurídicas son también los referidos valores que se propugnan dentro de la democracia y en una educación democrática, con lo cual, se puede establecer una relación directa entre el deber de procurar los aprendizajes dentro de estas consideraciones. Cuanto más, porque existen otros instrumentos jurídicos universales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU (1966) o el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también de la ONU (1966) que lo reiteran, siendo que aparte, demás textos normativos internacionales más específicos (como la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU, 1989), regionales y nacionales, desarrollan estos aspectos.

Además, es menester aclarar que la adecuación en la aplicación de la educación democrática a los derechos humanos es necesaria, porque sus valores que en la esfera jurídica se consideran como prerrogativas al poseer la esencia de los derechos fundamentales, están en la capacidad de impulsar otros derechos que se establecen en favor de las personas. Esto, debido al principio de interdependencia de los derechos humanos de acuerdo con el que el fomento de un derecho humano ayuda a la configuración de otros, mientras que su limitación restringe también el acceso a prerrogativas similares (Piovesan y Morales, 2020). Por lo demás, es necesario hacer un llamado a la postura del Faro Democrático de la Universidad Nacional Autónoma de México (2020) cuando refiere que:

La libertad, igualdad y la autorrealización son precisamente los valores que la democracia pretende que cada ciudadano y ciudadana puedan realizar. La libertad es un valor que comúnmente asociamos con la capacidad de hacer o pensar lo que queremos. Este concepto parece simple, aunque resulta bastante más complicado si lo pensamos más a fondo y en relación con otras personas. ¿Realmente podemos siempre pensar o hacer lo que nos plazca? En nombre de nuestros deseos, ¿somos capaces de hacer cualquier cosa aun cuando esto pueda afectar o limitar los derechos y la capacidad de acción de otras personas? No necesariamente es así de extremo. Entonces, la libertad no es poder hacer cualquier cosa, sino hacer lo que quieras, siempre que no afectes ni limites los derechos de los otros. Aquí está la clave (p. 1).

Por lo tanto, la forma de lograr el fomento de valores democráticos que con sustento en los derechos humanos puede llevarse a cabo en materia educativa, estaría enmarcada por: el acceso de los estudiantes a la participación incluso por sistemas de votación dentro de sus instituciones (por ejemplo, dentro de la elección de los delegados estudiantiles); la capacitación de los docentes en cuanto a las nociones de derechos fundamentales, democracia, inclusión, diversidad y similares; el impulso de los sanos debates y diálogos para abordar las problemáticas institucionales; la verdadera puesta en práctica de un currículo con enfoque inclusivo que tome en cuenta a toda la comunidad educativa; la conformación de políticas públicas por parte del Estado que tiendan a hacer visibles los beneficios de

la democracia dentro de las escuelas y; la incorporación de todos los actores educacionales dentro de las actividades institucionales.

Para culminar con este apartado, se recomienda que se ejecuten, en la misma línea de esta investigación, otros trabajos que tiendan a realizar el reporte cualitativo y cuantitativo (estadístico) sobre las ventajas que han tenido las prácticas democráticas dentro de las instituciones educativas y que se realicen más indagaciones sobre el impacto que tienen los derechos humanos en el marco de la constitución del derecho a la educación dentro de comunidades específicas de donde puedan tomarse muestras de estudios. Esto, toda vez que resultará muy útil para consultas futuras, pues una de las limitaciones que se tuvo para realizar este trabajo fue la falta de abundancia sobre materiales académicos que abordaran el tema específico aquí desarrollado.

Conclusiones

Gracias a la estructuración de los propósitos de investigación se conformaron las conclusiones respectivas del siguiente modo:

a) Se comprendió que el papel de la democracia en la educación como un sistema promotor de valores fundados en el espíritu de los derechos humanos, parte de postulados generales que son de necesaria profundización porque la materialización de una escuela democrática sí se vincula con guías de conducta que, aunque puedan en un primer momento ser individuales, tienen impacto social y por lo tanto, resulta de gran utilidad para el desarrollo de las comunidades dentro del espectro del respeto.

b) Se pudo entender también que la democracia si bien es asumida en un primer momento como un sistema político de acuerdo con la visión que desde la antigüedad se ha tenido sobre ella, en la actualidad ha evolucionado para considerarse un modo de generar interrelaciones y de vivir dentro de las comunidades humanas, poseyendo capacidad de autodeterminación para establecer la forma en que las propias personas quieren que se conduzcan sus vidas por medio de la participación.

c) Actualmente, sin la democracia dentro de la educación difícilmente puede conformarse un ser humano integral en cuanto al pleno desarrollo de la personalidad que propugna la Declaración Universal de los Derechos Humanos cuando refiere al derecho a esa educación.

d) Los valores de la democracia educativa están en sintonía con los derechos humanos, por lo tanto, todo valor democrático educacional, cataliza otros valores relevantes dentro del estudio de los derechos fundamentales pues en esencia, se constriñen a las mismas cuestiones

A todo ese respecto, los gobiernos son los entes que inicialmente deben propiciar la búsqueda de una educación democrática pues debido a que el currículo en gran parte se adecúa a los fines del Estado, tienen la potestad de contemplar directrices para el fomento de este sistema, esto si es que realmente tienen la voluntad política de ayudar a la estructuración de una sociedad conformada por

ciudadanos críticos y con libre desenvolvimiento de su personalidad. Los ciudadanos también deben entender que, dentro de los contextos democráticos, los destinos propios y de sus semejantes se encuentran en sus manos. Esto incluye a las formas en las que desean orientar sus gobiernos y por eso, la lucha por ser escuchados dentro de cualquier estructura de poder, aunque se trate en los ámbitos del aprendizaje, debe ser constante de forma que ellos mismos constituyan evidencia de que en sus entornos priva el verdadero deseo de mantener una vida pacífica en el ámbito de la tolerancia y en donde todos puedan dar fe del respeto imperante para sus conformantes.

Referencias

- Alvarado, L. (2022). ¿Qué es la educación democrática y cómo se vive en Panamá? Universidad del Istmo. <https://n9.cl/xr93j>.
- Banco Mundial (2024). LAC Equality Lab: Igualdad de oportunidades. Grupo Banco Mundial. <https://n9.cl/9ujwoq>.
- Barp, L. (2008). La justicia como virtud social. Revista Académica de la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle, 11, 27-56. <https://n9.cl/ny50o>.
- Betancourt, F. (2024). La importancia del debate público para la democracia. Instituto Electoral del Estado de México. <https://n9.cl/782mo>.
- Bou Franch, V. (2003). Derechos Humanos. Tirant Lo Blanch.
- Castro, A. (2018). Alternancia en los poderes Ejecutivo y Legislativo en la República de Ecuador y Colombia. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales CLACSO. <https://n9.cl/fruyw>.
- Cazau, P. (3 de noviembre de 2004). Categorización y operacionalización. Universidad Pedagógica de Durango. <https://n9.cl/819xa>.
- Chalbaud, R. (1994). Estado y Política. Mobil Libros.
- Contreras, R. (2021). La educación: hacia un derecho humano. Cuestiones constitucionales, (44), 91-114. 2022.<https://doi.org/10.22201/ij.24484881e.2021.44.16159>.
- Cuesta-Benjumea, C. (2011). La reflexividad: un asunto crítico en la investigación cualitativa. Enfermería clínica, (3), 163-167. <https://n9.cl/h86rm>.
- Dávila, J. (2021). Meritocracia y daños sociales. Revista mexicana de ciencias políticas y sociales, 66(242), 521-526. <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2021.242.77421>
- Estrada, M., & Morr, J. (2006). Publicar en Revistas Científicas y Visibilidad del Conocimiento. Salud
- Centro de Estudios en Educación
Universidad Miguel de Cervantes
- ISSN en línea 2452-4980

Democracia en la educación y su materialización como sistema de valores en derechos humanos.
Ángel Carmelo Prince Torres.
(REeED). V. 7, N.13, 96-115

de los Trabajadores, 14(1), 3-4. <https://n9.cl/a6u4v>.

Faro Democrático (2020). Democracia. UNAM, Instituto Nacional Electoral. <https://n9.cl/r2c3>.

Flores, N. (2022). ¿Qué son los valores sociales? Tecnológico de Monterrey. <https://n9.cl/p7j76>.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (UNICEF, 2020). Día mundial de la justicia social. UNICEF. <https://n9.cl/9q0kd>.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (2021). La democracia también es para los niños, adolescentes y jóvenes. Bienestar Familiar. <https://n9.cl/vs4aa>.

Lifante, I. (2020). A vueltas con la prohibición del mandato imperativo. *Teoría Política*, 10, 61-84. <https://n9.cl/4yomp>.

Martínez, R. & García, A. (2019). Pluralismo razonable, democracia y liberación.

Nájera, E. (2000). Pedagogía para la participación ciudadana juvenil en el desarrollo sustentable. Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación. <https://n9.cl/agxwz>.

Nueva Escuela Mexicana. (2022). Alternancia en el poder. Gobierno de México. <https://n9.cl/ocwvq>.

Observatorio Venezolano de la Justicia Acceso a la Justicia (2024). Rendición de cuentas. Acceso a la Justicia. <https://n9.cl/7r547>.

Organización de Naciones Unidas (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Naciones Unidas Derechos Humanos. <https://n9.cl/eoktr>.

Organización de Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Naciones Unidas. <https://n9.cl/imy5>.

Organización de Naciones Unidas. (2019). ¿Qué es el Estado de Derecho? Naciones Unidas. <https://n9.cl/urs2>.

Organización de Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derecho Civiles y Políticos. Naciones Unidas Derechos Humanos. <https://n9.cl/9s6ph>.

Organización de Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Naciones Unidas. <https://n9.cl/agaxz>.

Democracia en la educación y su materialización como sistema de valores en derechos humanos.
Ángel Carmelo Prince Torres.
(REeED). V. 7, N.13, 96-115

- Organización Mundial de la Salud. (2023). Derechos humanos. Organización Mundial de la Salud. <https://acortar.link/uY9uAA>.
- Osoro, J., & Castro, A. (2017). Educación y democracia: la escuela como "espacio" de participación. *Revista Iberoamericana de Educación*, 75(2), 89–108. <https://doi.org/10.35362/rie7522635>.
- Ossorio, M. (1998). *Diccionario de las Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Editorial Heliasta.
- Piovesan, F., & Morales, M. (2020). Interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos: Una nueva mirada frente al covid-19. *Anuario De Derechos Humanos*, 35–58. <https://doi.org/10.5354/0718-2279.2020.60300>.
- Plataforma del Estado Peruano. (2024). Procesos de descentralización en Latinoamérica: Colombia, México, Chile y Perú. Plataforma del Estado Peruano. <https://n9.cl/sa55>
- Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la Lengua Española*. Real Academia Española. <https://dle.rae.es/refer%C3%A9ndum>.
- Real Academia Española. (2023). *Diccionario Panhispánico del Español Jurídico*. DEJ PANHISPÁNICO. <https://n9.cl/h0rm6>.
- Revista Latinoamericana de Estudios Educativos* (2024). ¿Educar para qué? Los propósitos de la educación para el mundo que viene. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, 54(1), 7-10. <https://doi.org/10.48102/rlee.2024.54.1.618>.
- Reyes, H. (2020). Artículos de Revisión. *Revista Médica de Chile*, 148(1), 103-108. <http://dx.doi.org/10.4067/S0034-98872020000100103>.
- Reyes-Ruiz, L. & Carmona, F. (2020). La investigación documental para la comprensión ontológica del objeto de estudio. Universidad Simón Bolívar. <https://n9.cl/bkwza>.
- Ríos Reyes, R. (2023). Convivencia y clima del aula. Conoce sus principales características. *Escuela de Profesores del Perú*. <https://n9.cl/otodp>.
- Ríos, R. (2023). Principios y valores democráticos en la educación: Fomentando la ciudadanía activa. *Escuela de Profesores del Perú*. <https://acortar.link/Ig94ZR>.
- Romero, C. (2024). Educación. La democracia, una escuela de aprendizaje. Universidad Torcuato Di Tella. <https://n9.cl/rzbcc>.

Democracia en la educación y su materialización como sistema de valores en derechos humanos.
Ángel Carmelo Prince Torres.
(REeED). V. 7, N.13, 96-115

- Sánchez, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Revista Digital Investigación y Docencia*, 13(1), 101-122, <https://n9.cl/53hby>.
- Secretaría del Gobierno de México. (2016). ¿Qué son los valores democráticos? Gobierno de México. <https://n9.cl/bhewy>.
- Servicio de Transparencia (2023). ¿Qué es la transparencia? Govern Illes Balears. <https://n9.cl/ntex9>.
- Suárez-Iñiguez, E. (2005). La verdadera democracia. Las 21 características indispensables. *Estudios Políticos*, 8(4), 19-41. <https://www.redalyc.org/pdf/4264/426439532003.pdf>.
- Subsecretaría de Derechos Humanos de Chile. (2024). Formación y educación en Derechos Humanos. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. <https://n9.cl/zbt5j>.
- Tirant Lo Blanch. (2023). El origen de la palabra democracia: un viaje a través de la historia. Tirant Lo Blanch. <https://n9.cl/kitkd>.
- Tribunal Electoral de México. (2010). Régimen democrático. Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación. <https://n9.cl/odpal>.
- Universidad de Guanajuato. (2022). Pasos de una revisión narrativa. *Nodo Universitario Universidad de Guanajuato*. <https://n9.cl/mhywl0>.
- Universidad de Navarra. (2024). Revisiones sistemáticas: Diferencias: Revisión sistemática, revisión narrativa, y scoping review. Universidad de Navarra. <https://n9.cl/p0qtv>
- Universidad Internacional de la Rioja. (2022). ¿Qué es la taxonomía de Bloom y cuáles son sus objetivos? UNIR. <https://n9.cl/j4s8x>.
- Universidad Miguel de Cervantes. (2024). Propósitos de la revista. REEeED. <https://n9.cl/ru9acq>.